

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martés, Jueves y Domingos

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.  
Tres meses. . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

DOMINGO 8 DE ENERO DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

*Circular número 5.*

A fin de que el servicio público no experimentara el menor entorpecimiento, abonó el Ayuntamiento constitucional de esta capital, con calidad de reintegro, el importe de las veredas despachadas por el Sr. Comandante militar, con el objeto de poner sobre las armas el batallón provincial á que la misma dá nombre. Este gasto que debió ser satisfecho por cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, no es justo ni equitativo gravite absolutamente sobre el de Albacete. En su consecuencia he dispuesto que por todas las municipalidades se remita inmediatamente al Alcalde 1.º constitucional de la de su cabeza de partido judicial la cantidad que á continuacion se les designa; y que dicha autoridad dirija la suma que le corresponde recaudar al Ayuntamiento de esta capital: todo dentro del mas breve término posible, y sin dar lugar á ulteriores determinaciones. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 3 de Enero de 1843.—Diego Montoya.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Valdeganga, Villalgordo, Tarazona, Madrigueras, Mahora, Navas y Motilleja, seis reales cada uno.  
Casas de Juan Nuñez, Jorquera, Recueja, Abengibre, Fuente-albilla, Villamalea, Cenizate, Golsalvo, Carcelen, Alcalá del Jucar, Casas de Ves, Villa de Ves, Casas Ibañez, Alborea, Villatoya, Alatoz, Pozolorente, Fuente-alamo, Ontur, Albatana, Hellin, Agramon, Tobarra, Peñas de S. Pedro, Pozo-hondo, Pozuelo, Balazote, Barraz, Lezuza, La Gineta, Montalvos, Fuen-santa, La Roda, Minaya y Munera, nueve reales cada uno.

Casas de Lázaro, Masegoso, Alcaráz, Pobedilla, Vianos, Salobre, Villapalacios, Bienservida, Villaverde, Cotillas, Riopar, Paterna y Bogarra, diez reales cada uno.

Chinchilla, Oya Gonzalo, Iguerucla, Alpera, Almansa, Caudete, Montealegre, Bonete, Corral-rubio y Petrola, once reales cada uno.

Lietor, Ayna, Letúr, Socobos, Ferez, Elche, Yeste y Norpio, doce reales cada uno.

Ballestero, Bonillo, Osa de Montiel, Viveros y Robledo, trece reales cada uno.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.**

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige la siguiente circular.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la orden siguiente.—Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Bernardino Nuñez de Arenas en solicitud de que se le permita introducir como modelo para el establecimiento de estereotipia que se propone plantear, un ejemplar de las orlas, viñetas y letras de adorno que sucesivamente se vayan inventando en otros países; S. A. de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido acceder á la expresada solicitud, declarando los artículos á que se contrae sujetos al pago de derechos que designa la partida 117 del Arancel vigente. De orden de S. A. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, insercion en el Boletin oficial de esa provincia y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.»

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de esta provincia, para su conocimiento Albacete 1.º de Enero de 1843.—P. A.—Gerouimo Borao.

**OTRA.**

Por la Direccion general de Aduanas, Aranceles y rentas unidas, se me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la ór-

den siguiente.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Unidas lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Direccion en 17 de Noviembre último, acerca del expediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias sobre exencion del derecho de puertas á la Cochinilla que se produce en aquellas islas, y se consume en Cadiz y demas puntos de la Peninsula; S. A. de conformidad con el razonado y fundado dictámen de esa Direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puertas; y que la Comision encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el expediente esa Direccion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes:—De la misma orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para los mismos fines. Lo que trasladamos á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para noticia del público. Albacete 2 de Enero de 1843.—P. A.—Geronimo Borao.

**D. Casimiro Hernandez Juez, de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido en la provincia de Madrid.**

Hago saber, á Pedro Prieto y Catalina Perez marido y muger, vecinos que fueron de Abengibre en la provincia de Albacete, que estoy siguiendo causa criminal para averiguar si fué casual, la muerte de su hijo Pedro Prieto que se le halló ahogado en el Rio Tajo, y Vega de Colmenar de Oreja, el día primero de Agosto del presente año de la fecha y se creé que provino de haberse hechado á vañar en la huerta de D. Francisco Marin. En cuya causa he dirigido exortos á los Señores Juezes de primera instancia de Casas Ibañez, y Veles para que se sirviesen hacer saber á los espresados padres del difunto el estado de esta causa por si querian mostrarse parte en ella, y que viniesen ademas á recoger los cortos efectos que habian hallado al citado difunto. Mas por haber mudado de domicilio ignorandose adonde no há tenido efecto la notificacion. En su consecuencia por el presente les cito y emplazo para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Albacete comparezcan en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto á enterarse del estado de esta causa y percibir los efectos bajo de apercivimiento que pasados se dará el curso que corresponda en justicia.

Dado en Chinchon á veinte y cuarto de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Lic. Casimiro Hernandez.—Por su mandado, Teresiano Lopez.

*Continúa la Exposicion pública de los productos de la industria española.*

Sin la perfeccion en los hilados no pueden obtenerse mejoras ni adelantamientos en la fabricacion de los tejidos y demas labores de algodón: la Junta ha reconocido bastante igualdad y finura en los que deja designados, y omite sus observaciones acerca de iguales productos incluidos en el núm. 24 del catálogo por las razones que va á manifestar.

En la Memoria de la Junta calificadora de la Exposicion pública de 1831 se hizo particular mencion del establecimiento, entonces reciente, de la fábrica de hilados, tejidos de algodón y estampados en el sitio de San Fernando por D. Enrique Dollfus y compañía, la que, apenas nacida, estaba ya dando frutos cuantiosos y sazonados, por lo que mereció la medalla de oro. Esta fábrica continuó con próspero suceso algunos años, haciendo conftar que llegaria á ser en su clase una de las principales del reino por las circunstancias que la favorecian.

La Junta tiene el sentimiento de manifestar á V. A. que aunque en esta Exposicion se han presentado por el sócio director y administrador de la misma fábrica D. Luis Page el gran número de objetos que constan en el catálogo con el número 24, y que revelan el adelantamiento y mejoras que han llegado á obtenerse en estos ramos, no pueden considerarse dichos productos mas que como unas muestras en grande de lo que ha existido; pues en el día, segun el mismo certificado presentado, está parada enteramente la fabricacion, sin que la Junta crea de su deber ni oportuno en esta ocasion entrar en la investigacion de las causas que hayan podido crear esta situacion.

La considerable remesa que las fábricas de Cataluña han hecho de sus productos, singularmente en géneros de algodón, da bien á conocer la extension y mejoras que ha recibido este ramo en los diez años que han mediado desde la anterior Exposicion. Asombroso es á la verdad este resultado, cuando los estragos de la guerra civil y demas disturbios interiores parece deberian haberlo aunkilado todo. No ha sido así, y en los salones del Conservatorio de Artes se han visto multitud de objetos que han reemplazado el consumo de géneros extranjeros, si no para satisfacer cumplidamente los caprichos de la opulencia, á lo menos para llenar la mayor parte de las exigencias razonables de la decadencia y la comodidad.

Dificil fuera clasificar menudamente los productos diversos de algodón que aparecen registrados en el catálogo en mas de cincuenta números que abraza esta seccion, conprediendo cada uno de ellos tal variedad en la subdivision de nombres y calidad distin-

ta de los objetos, que la memoria puede retenerlos con dificultad. Los hamburgos y los elefantes, las muselinas y estopillas, los terlices y cuties, los mahones, las guingas, indianas y percalinas, los muletones, bombasies y las felpas, no son los únicos géneros que ofrecen abundantes surtidos para los mercados interiores: hay infinidad de nuevas fabricaciones de tejidos que han exigido nombres igualmente nuevos ó de especial significacion, como el de *pan de pobre*, para indicar lo ínfimo del precio de esta tela y la generalidad de su consumo. La misma caprichosa variedad se observa en las denominaciones de los estampados: hay indianas chinas, julianas, de láminas, marmoladas, adamascadas, de máquinas, de dos azules, fresas y otras diferentes: y si de estos objetos pasamos al ramo de pañolería, hallaremos los de yerbas, de plancha, los árayes, los tártaros y navarinos, los marzós, madrileños y bernesés, y otros muchos de diversas calidades, y por lo general á equitativos precios.

No son todos estos artículos, es verdad de aquellos que suponen la última perfeccion en los artefactos; pero tales como se han presentado á la Exposicion, dan bien á conocer la generalidad de su consumo, por lo mismo que este es en lo principal de las clases menos elevadas de la sociedad: y donde estan los grandes consumos allí se asegura la riqueza industrial.

Como á beneficio de las máquinas pueden obtener distintas fabricas iguales productos en los hilados y tejidos, no es extraño observar que las mejoras siguen en las de Cataluña un mismo curso con pocas excepciones: así es que la Junta calificadora, aunque reconoce lo mucho que se han perfeccionado estos objetos desde las anteriores Exposiciones, no se atreve á proponer para todos los que los han presentado iguales premios ó recomendaciones, como dijo con respecto á hilados; por que tanto valdria recompensar á todos, como no hacerlo á ninguno. Podrán tener lugar no obstante algunas excepciones por los conceptos y circunstancias singulares que se expresarán.

Abundante y variado surtido de muestrars de indianas, muselinas, pañuelos y demas objetos pintados ó estampados han ofrecido las remesas hechas por los fabricantes de Barcelona, que comprende el catálogo bajo los número 48 y 123, del 151 al 155, y los 169, 178, 180, 187 y 198; pero aunque todos ellos sean dignos de premio, merecen distinguirse: D. Domingo Serra, premiado anteriormente con la medalla de bronce, y D. Francisco Rivas, que lo fué con la de plata, confirmandoles en ambas concesiones por la constancia con que continúan perfeccionando sus labores.

Igualmente juzga la Junta deber distinguirse con menciones honoríficas las fábricas de la viuda de Coll, de D. Salvador Bonaplata, de la viuda de Romá é hijo, de D. Valentin Esparó, y de los Señores Achon Puigmartí y compañía, todos de Barcelona, que han rivalizado con los anteriores en la bondad de los géneros y arreglo de precios.

D. José Monteis, del mismo Barcelona, ha remitido tambien á la Exposicion dos piezas de indianas y siete trozos pañuelos de seis, cinco y cuatro cuartas y media, colores fuertes, que señala el catálogo con el núm. 48, y de cuya clase no han concurrido otros. La Junta, reconociendo la buena calidad del tejido de estos géneros y la brillantez y permanencia de los colores, especialmente del encarnado llamado *audrinopoli*, juzga acreedor á Monteis á la medalla de bronce.

D. Pedro Herrero, fabricante de estampados en esta capital calle del Rio, núm. 24, ha presentado las muestras de dicha fabricacion, que constan en el catálogo con el núm. 123, y si bien no pueden competir todavia con la perfeccion que ya tienen iguales labores en Barcelona, es recomendable el celo que ha presidido en la creacion de un establecimiento que, habiendo perseverancia, podrá á caso tener muy favorable resultados, dando mayor extension a las operaciones del estampado que la que hasta ahora han obtenido en Madrid otros ensayos de igual clase.

Ha indicado la Junta la dificultad de verificar la sola enumeracion de los diferentes objetos de algodón que han adornado las salas del Conservatorio; pero esta dificultad es mayor tratando de apreciar, como es justo, el grado de mérito respectivo á cada producto para obtár á premios: los individuos de la Junta sentirian que la multitud de objetos asimilados les hubiese hecho padecer algun error en la calificacion, porque exentos, como se hallans de pasion, sola han deseado en aquella el acierto: con este propósito seguirán manifestando francamente su sentir.

Los Sres. Muntadas, hermanos, núm. 47 del catálogo, han presentado calicotes, hamburgos, telas ricas de algodón, guingas superiores, elefantes, cuties y percalinas de muy buena fabricacion. La Junta los cree merecedores de la medalla de bronce.

Cree asimismo deben hacerse menciones honoríficas de D. Ignacio Cortés y Ballot, números 53 y 149 del catálogo, por las piezas de mahones imitados á los de la China, y las de guingas de tres y medio palmos, siendo ambos géneros á precios sumamente equitativos: de D. Pablo Turnells y Eró que ha presentado muestras de los objetos de su fabrica bajo el núm. 170 en las piezas de asargadas, de muleton, pan de pobre é inglesinas: de D. Salvador Juncadela, núm. 183, por las piezas asargadas, de pancha, listadas y escaladas, ropa para pantalones, muselinas, hamburgos, pañolería y demas productos que constan en el catálogo: de D. Alejo Baulenas, por los géneros que bajo el núm. 56 constan igualmente en el catálogo, especialmente los terlices, que son buenos, y la tela á cuadritos con cenefa barata: de los Sres. Lahayol y Vigo, núm. 191, por las piezas emesa blanca y hamburgo de su fabrica; y confirmacion de igual mencion honorífica á D. Emeterio Camps, núm. 55, por las piezas en blanco de algodón, dicho coco, de seis palmos, cuya calidad es superior.

D. Juan Saurell, núm. 49, y D. Antonio Rovira, núm. 177, ambos de Barcelona, han remitido las muestras de flecos de algodón y demas objetos que constan en el catálogo, siendo á precios muy arreglados y de bastante mérito, por lo que la Junta considera acreedor á Rovira á la medalla de bronce, reservando proponer para Saurell otro premio al tratar de los demas objetos que ha presentado.

Igualmente la Sra. viuda de Batista é hijos de Barcelona ha remitido las muestras de cintas é hiladillos que señala el catálogo con el núm. 164, y aunque la Junta no se atreve á proponer recompensa alguna de las señaladas en el reglamento por allarse esta fabricacion muy generalizada, si cree debe hacerse especial indicacion de dichos géneros; porque está persuadida que la extremada baratura de ellos, y el gran consumo que esta circunstancia proporciona, merecen bien que se les distinga acogiéndoles con preferencia á otros objetos que, siendo de mas primor, reportan menos utilidad.

Ademas de los productos de algodón de que la Junta acaba de hablar, hay algunos de bastante mérito, cuya calificacion omite por ahora para hacerla en union de otros correspondientes á las secciones de lanas, hilos y sedas, en atencion á que bajo unos mismos números del catálogo se han comprendido objetos pertenecientes á los varios ramos que abrazan algunas fábricas.

## SECCION II.

### *Objetos de lana.*

Las respectivas Juntas de calificacion de los productos presentados en las Exposiciones anteriores extrañaron con fundamento la corta concurrencia que hubo en todas ellas de muestras de lanas, por las que se pudiera apreciar debidamente el estado de nuestra industria en este ramo. No se obtuvieron en verdad todos los comprobantes que fueran de desear de los ensayos hechos para poner las lanas españolas al nivel á que otras naciones han elevado las suyas cruzando y mejorando las castas de ganados, y empleando otros medios de perfeccion; pero hubo á lo menos en dichas Exposiciones la satisfaccion de ver mejoradas cada año las muestras remitidas por D. Francisco Laverriere, de Sevilla, de lanas lavadas y apartadas hasta en quince suertes por el estilo que se hace en los países mas adelantados en esta industria.

Se examinaron asimismo en aquellos años las muestras de pelo ó lana de las cabras del Thibet, introducidas en España por el Marques de Casa-Ponjos, y confiadas por este al celo é inteligencia de D. Joaquin de Aldamar, vecino de Guetaria, quien consiguió aclimatarlas y cruzarlas con las indígenas: la Junta de comercio de Cataluña presentó iguales muestras dignas de aprecio por su apartado y limpieza, y despues (en 1831) D. Francisco Fonalleras, de Llangostera, manifestó su esmero y aplicacion, remitiendo dos libras de dicha lana procedentes de

quince cabras de las llamadas del Thibet, que tenia en su cabaña. Finalmente, D. Benito Felipe Gamindez, vecino de Bilbao, remitió á la Exposicion en 1828 un veilon de lana fina merina lavada en vivo al estilo de Sajonia.

Mas la actual Junta calificadora tiene que guardar silencio con respecto al estado de un ramo tan importante de la riqueza pública, y en el que tiene seguridad de haberse hecho adelantos por el cruzado de las castas y otros medios, porque, limitado su encargo á calificar los objetos presentados en la Exposicion, no habiendose remitido á ella ni una vedija siquiera de lana de ninguna clase, y faltando ademas las noticias que debian haber suministrado las autoridades locales acerca del adelantamiento de la industria pecuaria y los procedimientos ó ensayos verificados para dar estimacion á las lanas indígenas, pareceria acaso fuera de proposito cuanto manifestase la Junta relativo al particular sin los comprobantes necesarios. Tampoco aventurará conjeturas acerca de las causas que hayan podido influir en la falta absoluta de objetos de este ramo en la Exposicion, y solo manifestará que puede haber contribuido á ella el corto tiempo que ha mediado para preparar las muestras desde el anuncio á la apertura de la Exposicion.

No ha habido tampoco en esta la ostentacion prodigiosa de paños que se observó en las anteriores, si bien ha sido mayor la concurrencia, y variedad de otros tejidos de lana que nos libran del consumo de los de fabricacion extranjera.

Los paños han llegado ya á un grado de perfeccion que deja poco que desear al gusto de las clases acomodadas; y si todavia les falta ó son susceptibles de algunas mejoras en cuanto á la finura y aperiencia en el mostrador para la venta, es por dar á estos tejidos toda la consistencia necesaria para emplearlos útilmente en los usos de abrigo á que comunmente se destinan, y obtener en la duracion la economía que desea la generalidad de los consumidores.

Lo mismo que en las demas Exposiciones anteriores, no se han presentado en esta paños ordinarios, que por serlo no desmerecen de una Exposicion pública, á la que son llamados todos los productos de la industria; pues el mérito de ciertos objetos consiste principalmente en la baratura y grandes consumos y necesidades á que proveen. Solo la Direccion de Presidios ha remitido unas pequeñas muestras de los paños fabricados en el península de Valencia, número 32 del catálogo; pero careciendo de precios, no puede la Junta calificar el mérito de esta fabricacion, reservando para el lugar correspondiente hablar en general de las labores en que se ocupan aquellos confinados.

(Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler,  
Calle de San Agustin número 30.